



Reglamento de Ética y Disciplina

Versión 2

Agosto 2024

REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA



Se establece en este reglamento las normas éticas y de disciplina que deben seguir todos los miembros de la Federación de Bádminton de la República Argentina (FEBARA), incluyendo jugadores, entrenadores, oficiales técnicos, dirigentes y demás personal vinculado. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio buscando promover y preservar los mejores valores del deporte.

Artículo 1: El presente reglamento se aplica a todos los miembros de la FEBARA, sin excepción y en todo el territorio nacional. En el caso de representación nacional en el exterior también aplica este reglamento.

Artículo 2: Los principios éticos que rigen este reglamento incluyen:

- Integridad: Compromiso con la honestidad y la transparencia en todas las actividades relacionadas con el bádminton.
- Respeto: Trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad del bádminton, sin importar su rol, nivel de habilidad o posición dentro de la Federación.
- Equidad y Justicia: Garantía de que todas las decisiones y acciones dentro de la FEBARA se basen en criterios justos y equitativos, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los participantes.
- Responsabilidad: Cuidado por la responsabilidad personal por las propias acciones y decisiones, así como por el impacto que estas puedan tener en otros miembros y en la reputación de la FEBARA.
- Cuidado del medio ambiente: Protección, conservación y gestión responsable de los recursos naturales.
- Valores olímpicos: Promoción y respeto de los valores expresados en la Carta Olímpica.

Artículo 3: Evitar los conflictos de interés o compromisos que puedan mezclar las responsabilidades institucionales con las personales y con los intereses de la FEBARA.

Artículo 4: No discriminar por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros y que atenten contra la vida en diversidad.

Artículo 5: Se condena la realización de comportamientos inapropiados o no deseados y perjudiciales que pueden ocurrir en el entorno deportivo, incluyendo el acoso físico, verbal, emocional y sexual.

Artículo 6: Todos los integrantes de FEBARA deben comportarse de manera respetuosa. Está prohibido el uso de lenguaje ofensivo, xenófobo, gestos inapropiados y cualquier forma de agresión verbal o física.

Artículo 7: No se permite el uso de sustancias o métodos prohibidos según lo establecido por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Comisión Nacional Antidopaje (CNDA). Los jugadores están obligados a someterse a controles antidopaje en donde se encuentren y cuando sean requeridos.

Artículo 8: Se deben evitar cualquier conducta que pueda interpretarse como arreglo de partidos, manipulación de resultados o ciertos aspectos del mismo para obtener un beneficio, relacionado con apuestas o sobornos.

Artículo 9: Cualquier sospecha de conducta corrupta, fraudulenta o deshonesta que puedan comprometer la integridad del bádminton debe ser reportada inmediatamente a las autoridades de la FEBARA.

Artículo 10: Los jugadores de la Selección Nacional deberán firmar un Código de Conducta. Si fueran menores de edad, deberán firmar además sus padres o responsables.

Artículo 11: Todos los miembros de la FEBARA deben tratarse y tratar con respeto y cortesía, tanto dentro como fuera de los entrenamientos y competencias.

Artículo 12: Los conflictos entre miembros deben ser resueltos o gestionados de manera pacífica entre ellos o mediante los canales oficiales de la FEBARA. En caso de no llegar a una solución y ante la solicitud de intervención, FEBARA designará un mediador a tal fin.

Artículo 13: Ante una violación a este reglamento se deberá presentar una denuncia por escrito al Presidente de FEBARA.

Artículo 14: Para evaluar la situación, el Presidente determinará junto con la Comisión Directiva de FEBARA, una Comisión Ad hoc, de no menos de tres integrantes. Todos ellos deberán ser ciudadanos mayores de 18 años sin distinción de género, sin antecedentes penales ni condenas pendientes y con alguna vinculación con el bádminton.

Artículo 15: La Comisión Ad hoc llevará a cabo una investigación para recabar información al respecto, asegurando en todo momento la confidencialidad y la integridad del proceso. Finalizado este proceso, la comisión elevará una propuesta de sanción o desestimación de la denuncia al Presidente.

Artículo 16: La decisión final será determinada e impuesta mediante una deliberación y resolución conjunta entre la Comisión Directiva y la Comisión Ad Hoc, garantizando la equidad y la transparencia en la toma de decisiones.

Artículo 17: Las sanciones pueden incluir, pero no se limitan, a:

- Advertencias
- Multas

- Suspensión temporal
- Expulsión de la FEBARA

Todas podrán tener un valor económico a cargo del jugador/a siendo co-responsable la afiliada respectiva.

Artículo 18: La FEBARA se compromete de difundir este reglamento entre todos sus miembros y asegurar que sea de fácil acceso y comprensión.

Artículo 19: Se ofrecerán programas de capacitación periódicos sobre ética y valores deportivos para fortalecer el compromiso de todos los miembros con los principios establecidos.

Artículo 20: Se instaurará un proceso regular de revisión y actualización de este reglamento para asegurar su relevancia y efectividad continua.

Artículo 21: Este reglamento será aprobado por la Asamblea General de la FEBARA. y entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación. Las futuras modificaciones deben ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea General.

Artículo 22: Este reglamento deja sin efecto al Reglamento de Ética y Conducta de 2018.